

AUTO NO. EPA-AUTO-1012-2023 DE VIERNES, 14 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA CLÍNICA DENTAL CARTAGENA – KERALTY S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

I. CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1.993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables;

II. ANTECEDENTES:

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento control y vigilancia, programó visita de reconocimiento a la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares generados por Clínica Dental Cartagena – Keralty S.A.S.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA Mediante radicado EXT-AMC-22-0076513 del 29 de julio de 2022, la señora Luisa Fernanda Correa Gil, directora de Odontosanitas - Clínica Dental Keralty, presentan “Radicación Indicadores generación de Residuos I semestre 2022 - Clínica Dental Cartagena”.

Mediante radicado EXT-AMC-22-0080688 del 11 de agosto de 2022, la señora Luisa Fernanda Correa Gil, directora de Odontosanitas - Clínica Dental Keralty, presentan “Informe caracterización vertimientos - Clínica Dental Colsanitas Bocagrande”.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA RH1 primer semestre del año 2022 “Rh Laboratorio Clínico de Cartagena”

MES	RESIDUOS NO PELIGROSOS		RESIDUOS PELIGROSOS	
	Reciclables (kg)	Biodegradables (kg)	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO	
			Biosanitarios (kg)	Cortopunzantes (kg)
Enero	3,8	25	26,5	0
Febrero	0,9	24	18	0
Marzo	1,6	26	17	0
Abril	1,9	24	20,5	0
Mayo	1	26	17,1	4
Junio	1,7	25	21	0
Total (kg)	10,90	150,00	124,10	
Prom. Mensual (kg)	1,82	25,00	20,68	

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1012-2023 DE VIERNES, 14 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA CLÍNICA DENTAL CARTAGENA – KERALTY S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Clínica Dental Cartagena – Keralty S.A.S. presenta el formulario RH1, en el cual se evidenció que generó en el primer semestre del año 2022, un total de 124,10Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 20,68Kg clasificándose como pequeño generador, según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

Con base en los indicadores de destinación consignados en el formulario RH1, los residuos generados por Clínica Dental Cartagena – Keralty S.A.S. durante el primer semestre del año 2022, fueron destinados de la siguiente manera: el 53,13% llevados al relleno sanitario, el 1,39 % incinerado, el 42,12% desactivación de alta eficiencia y el 3,73 recuperado o reciclado.

Realizaron el 100% de las capacitaciones programadas al 100% de los empleados y no tuvieron ningún accidente ni enfermedad laboral en el primer semestre del año 2022.

Caracterización de Aguas Residuales año 2022 “IPS Delta Cartagena S.A.S.”

Presentó la última Caracterización de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) realizada el 13 de enero del año 2022 por el Laboratorio ANALQUIM LTDA acreditado por medio de la Resolución 0090 del 02 de febrero de 2021 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. A continuación, se detallan los resultados de los análisis de campo y laboratorio:

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADO	LIMITE MAXIMO PERMISIBLE RES. 0631 DE 2015 (Art 14 con ajuste del Art16, para las actividades de atención a la salud humana - atención médica con y sin internación)	CUMPLIMIENTO NORMATIVO
Acidez	mg/L CaCO ₃	12	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE
Alcalinidad	mg/L CaCO ₃	63	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE
Caudal	L/s	0,043	N.E.	N/A
Cadmio	mg/L	<0,003	0,05	CUMPLE CON EL LÍMITE
Cianuro	mg/L	<0,02	0,5	CUMPLE CON EL LÍMITE
Color a 436	m ⁻¹	0,3	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE
Color a 525	m ⁻¹	0,1	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE
Color a 620	m ⁻¹	0,0	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE
Cromo	mg/L	<0,04	0,5	CUMPLE CON ELLÍMITE
DBO ₅	mg/L O ₂	73	225	CUMPLE CON EL LÍMITE
DQO	mg/L O ₂	92	300	CUMPLE CON EL LÍMITE
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	72	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	106	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE
Ortofosfatos	mg/L	0,36	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE
Fosforo total	mg/L	0,5	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE
Fenoles	mg/L	<0,07	0,2	CUMPLE CON ELLÍMITE
Grasas y Aceites	mg/L	<6,0	15	CUMPLE CON ELLÍMITE
Nitratos	mg/L	0,7	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE

SALVEMOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1012-2023 DE VIERNES, 14 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA CLÍNICA DENTAL CARTAGENA – KERALTY S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Nitritos	mg/L	<0,007	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE
Nitrógeno Orgánico y Amoniacal	mg/L	0,8	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE
Nitrogeno Total	mg/L	1,8	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE
Mercurio total	mg/L	<0,001	0,010	CUMPLE CON EL LÍMITE
pH	Unidades de pH	7,91 – 8,71	5 a 9	CUMPLE CON EL RANGO
Plata total	mg/L	<0,04	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE
Plomo total	mg/L	<0,01	0,1	CUMPLE CON EL LÍMITE
SST	mg/L	47	75	CUMPLE CON EL LÍMITE
SSED	mL/L	<0,1	7,5	CUMPLE CON EL LÍMITE
Temperatura	°C	26,4 – 28,0	<40	CUMPLE CON EL LÍMITE
Surfactantes Aniónicos (SAAM)	mg/L	<0,07	Análisis y Reporte	CUMPLE CON EL ANÁLISIS Y REPORTE

El análisis de resultados de la caracterización fisicoquímica de los vertimientos de las aguas residuales no domésticas de Clínica Dental Cartagena — Keralty S.A.S., se realizó de manera comparativa con los valores establecidos por la Resolución 0631 art 14 con el ajuste del art 16, para actividades asociadas a las actividades atención a la salud humana - atención médica con y sin internación, de apoyo diagnóstico, como actividades de servicios y otras actividades, que vierten a al sistema de alcantarillado.

Se analizaron, evaluaron y compararon los 29 parámetros establecidos en la norma ambiental para Clínica Dental Cartagena — Keralty S.A.S., las cuales cumplen al 100% con los parámetros exigidos por la Resolución 631 de 2015, debido a que se encuentran dentro de los valores máximos permisibles para todos los parámetros reportados.

III. DEL CONCEPTO TECNICO No. 1715 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

(“...)

DESARROLLO DE LA VISITA:

El 10 de agosto de 2022 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Clínica Dental Cartagena – Keralty S.A.S., identificado con NIT 901.449.584-6 código CIIU No. 8622, ubicado en el barrio Bocagrande Cra 4 #7- 145, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Luisa Fernanda Correa Gil, Director Odontosanitas, quien informó que los servicios prestados son de laboratorio clínico de baja complejidad (primer nivel): Toma y procesamiento de muestra de sangre, orina y heces. Inician actividades en enero del año 2022.

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- Área de recepción.
- Sala de espera.
- Área de Procedimientos Odontológicos y de especialistas (2 unidades).
- Área de Esterilización.
- Área de Almacenamiento de Residuos Peligrosos.
- Cuarto de aseo.
- Baños (2) conduce a un registro localizado en la parte externa de la planta, de donde con motobomba se almacenan en cubitanques que se lleva a la caseta de respel para su posterior disposición final, el número de pruebas darías depende de los volúmenes de producción que se estén realizando, al registro se le hace mantenimiento cada dos meses.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1012-2023 DE VIERNES, 14 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA CLÍNICA DENTAL CARTAGENA – KERALTY S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde y gris, posteriormente entregados de lunes a viernes a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P. para su transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos en pequeñas cantidades 20,68Kg/mes aproximadamente, según lo relacionado en el formato RH1 de los últimos 6 meses, como infecciosos de tipo biosanitarios y cortopunzantes. Estos residuos se depositan en recipientes de plásticos de color rojo, rotulados.

Se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital.

Manejo de residuos generados por la atención a pacientes COVID

Por motivos de la pandemia no se han incrementado los residuos peligrosos, debido a que no se realizan pruebas y procesamiento a pacientes COVID.

Características del sitio de almacenamiento temporal

Clínica Dental Cartagena – Keralty S.A.S., dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

Gestión Externa

Los RESPEL son entregados 1 vez por semana, los jueves a la empresa SAE S.A.E.S.P., para su recolección, transporte, tratamiento (incineración) y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se evidenciaron los formatos RPHS (comprobantes de recolección) y certificados de disposición final del primer semestre del año 2022, se compararon las cantidades reportadas en estos con las cantidades consignadas en el formato RH1, encontrando que coinciden en todo el primer semestre del año 2022. Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas

Las Aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

Las Aguas Residuales no Domésticas “ARnD” resultantes de los servicios como clínica odontológica, son vertidas a la red de alcantarillado público sin previo pretratamiento, no cuenta y no requiere permiso de vertimientos. Clínica Dental Cartagena – Keralty S.A.S. realizó caracterización de aguas residuales correspondiente al año 2022 con el

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-1012-2023 DE VIERNES, 14 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA CLÍNICA DENTAL CARTAGENA – KERALTY S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Laboratorio ANALQUIM LTDA el 13 de enero del 2022, evaluada en el presente concepto técnico.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH) El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. Clínica Dental Cartagena – Keralty S.A.S. cuenta con PGIRASA actualizado a 01/01/2022 el cual se encuentra acorde a los servicios prestados, presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, incluye el diligenciamiento del formato RH1.

Clínica Dental Cartagena – Keralty S.A.S. presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera virtual y presencial; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Manejo y clasificación de residuos, Socialización PGIRASA y Funciones y responsabilidades de la Brigada.

Información SIAC. Subsistema respel

Clínica Dental Cartagena – Keralty S.A.S. no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos. Solicitó la inscripción por medio del oficio código EXT-AMC-22-0078474 de fecha 05 de agosto del 2022 y se le dio respuesta con el envío del usuario y clave asignadas por el IDEAM, para el ingreso al aplicativo RESPEL por medio del Oficio EPA-OFI-006168-2022 de fecha lunes, 22 de agosto de 2022.

Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el, artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos.

Fumigación

Clínica Dental Cartagena – Keralty S.A.S. realiza fumigación con periodicidad trimestral, con la empresa Power Services LTDA, la última con fecha de 12 de junio de 2022.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

AUTO NO. EPA-AUTO-1012-2023 DE VIERNES, 14 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA CLÍNICA DENTAL CARTAGENA – KERALTY S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

CONCEPTO TECNICO

1. Clínica Dental Cartagena – Keralty S.A.S. cumple lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.

2. Clínica Dental Cartagena – Keralty S.A.S. cumple los valores permitidos para los parámetros analizados, de acuerdo con los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015, para la actividad de atención a la salud humana – atención medica con y sin internación.

3. Clínica Dental Cartagena – Keralty S.A.S. debe:

3.1. Continuar presentando el formato RH1 e indicadores de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

3.2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

3.3. Continuar realizando la caracterización la caracterización de las aguas residuales no domésticas, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM, siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015 y presentarla con periodicidad anual.

(....“)

IV. FUNDAMENTO JURIDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los uso del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

AUTO NO. EPA-AUTO-1012-2023 DE VIERNES, 14 DE JULIO DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA CLÍNICA DENTAL
CARTAGENA – KERALTY S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordeno a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir a la empresa **CLÍNICA DENTAL CARTAGENA – KERALTY S.A.S.**, identificada con Nit. 901.449.584-6, ubicada en Bocagrande Cra 4 #7-145, en los aspectos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa **CLÍNICA DENTAL CARTAGENA – KERALTY S.A.S.**, identificada con Nit. 901.449.584-6, ubicada en Bocagrande Cra 4 #7-145, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

CLÍNICA DENTAL CARTAGENA – KERALTY S.A.S. debe:

1. Continuar presentando el formato RH1 e indicadores de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.
3. Continuar realizando la caracterización de las aguas residuales no domésticas, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM, siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015 y presentarla con periodicidad anual.

ARTICULO SEGUNDO: *En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.*

AUTO NO. EPA-AUTO-1012-2023 DE VIERNES, 14 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA CLÍNICA DENTAL CARTAGENA – KERALTY S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTICULO TERCERO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 1715 de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA – Cartagena.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa **CLÍNICA DENTAL CARTAGENA – KERALTY S.A.S.**, identificada con Nit. 901.449.584-6, ubicada en Bocagrande Cra 4 #7-145, en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por el señor **JORGE CAMILO CORTÉS CRUZ**, con Cedula de Ciudadanía No. 79.042.287, al correo electrónico: luifcorrea@colsanitas.com, en concordancia con el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.


ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA TERREL FUENTES
DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL EPA CARTAGENA

Reviso: Dra. Heidy Villarroja Salgado 
Jefa Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena

Reviso: E. Vallejo 
Abogado Asesor O.A.J.

Revisó: Laura Bustillo 
Abogada, Asesora Externa-EPA